

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00771 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, en proveído adiado 16 de febrero del año en curso.

Por lo anterior y haciendo uso de las facultades oficiosas conferidas por el artículo 85 #1 del Estatuto Procesal Civil, ofíciase al Ministerio de Justicia –Oficina Jurídica, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, allegue la documentación que repose en los archivos de dicha entidad sobre la formación, existencia y representación legal (presidente) de la entidad demandada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR LOS COMUNEROS** identificada con Nit No. 60500421 y/o 860500421. Una vez se obtenga respuesta, se proveerá sobre la admisión de la demanda.

Por secretaría, procédase de conformidad adjuntándose copia de la resolución No. 1006 del 24 de abril de 1980, por la cual, se le reconoció personería jurídica a la precitada entidad y tramítase bajo los lineamientos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. De igual forma, se le requiere para que se ingresen los memoriales en las oportunidades procesales respectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del CGP.

Notifíquese y cúmplase¹,


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 110 de 14 de septiembre de 2023.